

REGISTRO SANITARIO

Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano
REGISTRO ACTIVO

A. EMPRESA

NOVOAMERICA S.A.C.

RUC: 20491870762

AV.LOS PRECURSORES NRO. 130 DPTO. 202 URB. VALLE HERMOSO OESTE SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA

Teléfono/Fax: -**Rep. Legal:** NOVOA LUNA JOSE GONZALO**B. ESTABLECIMIENTO**

VIDDA LABS S.A.C.

URB. TUPAC AMARU AV. DEL AIRE 901 , , SAN LUIS, LIMA, LIMA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS**Código del
Registro
Sanitario**

1. CAMELO BLANDO SABOR A NARANJA CON ALCACHOFA, BERROS, SPIRULINA, HIERRO Y VITAMINA C - GOMITAS SABOR A NARANJA CON ALCACHOFA, BERROS, SPIRULINA, HIERRO Y VITAMINA C "D´NATTIVE", "NOVOAMERICA", "ORIUNDO´S", "BELVS", "TINKU", "G´ NATTIVE", "LIMA NATURALS", "DINOA", "NUTRIVAS", "LAFARMED", en frasco de polietileno (pead), poli vinil cristal (pvc), polipropileno (pp) vidrio neutro, polietileno de baja densiada (pebd), pet de 20 hasta 500 gomitas, bolsa de polipropileno (pp), polipropileno biorientado (bopp), laminado (nylon con polietileno), trilaminado (poliester / aluminio / polietileno), bilaminado de 20 hasta 500 gomitas, sachet / stick bilaminado, trilaminado de 2 hasta 100 gomitas, caja cartón foldcote, cartón corrugado de 30 hasta 1000 gomitas
Vida Útil del Producto: 2 años

G6615422N
NAVDLB**D. REGISTRO**

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.

- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 2 de Diciembre del 2022